

ACTA DEL PLENO EXTRAORDINARIO, CELEBRADO POR ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA 11 DE MARZO DE 2015.

En la Ciudad de Tacoronte, a 11 de marzo de 2015, siendo las 10:05 horas, se reúnen en la Sala de Sesiones de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde **D. ÁLVARO DÁVILA GONZÁLEZ**, los Concejales y Funcionarios de Carrera que a continuación se relacionan:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. Álvaro Dávila González.

CONCEJALES:

D. Ignacio Álvarez Pérez.

D^a. M^a Raquel Marichal de la Paz.

D^a. M^a de los Ángeles Fuentes Dorta.

D. Fernando Meneses Martín.

D^a. Virginia Bacallado García, se incorporó antes de la deliberación y votación del Punto I del Orden del Día.

D. Ernesto Arvelo Díaz.

D^a. Teresa María Barroso Barroso.

D^a. M^a Victoria Castro Padrón.

D. Daniel Ignacio López Aguado.

D^a. Celina Fuentes Hernández.

D. Antonio Manuel Vera Rodríguez.

D. Ayoze Álvarez González.

D. Carlos Medina Dorta.

D. Ángel Méndez Guancho.

D^a Carmen del Cristo García Estévez.

D^a. M^a de los Ángeles Dávila Rodríguez.

D. Moisés González Miranda.

D^a. Ana Isabel Díaz Rodríguez.

D. Rodolfo León Martín.

D. Juan García García.

INTERVENTORA DE FONDOS:

D^a Rosario M^a Morales Pérez.

ASISTENTE A LA SECRETARÍA:

D^a. M^a Inmaculada Reyes Dorta.

Asistidos por la Secretaria Accidental de la Corporación **D^{ña}. M^a HORTENSIA GARCÍA LÓPEZ DE VERGARA**, al objeto de celebrar la presente sesión, previamente cursada al efecto.

Abierto el acto por orden de la Presidencia, comprobado por la Secretaria Autorizante, la existencia de quórum suficiente, que en ningún momento fue perturbado por la ausencia de los distintos miembros de la

Corporación; se pasan a tratar los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día.

I.- MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 9/2015 PARA EL PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE EMPLEO 2015.-

En éste punto se da cuenta de la Memoria de la Alcaldía, que literalmente dice:

“1.º Modalidad

El Crédito Extraordinario financiado con el Remanente de Tesorería Positivo, que se pretende aprobar por el Pleno Municipal se realizará, en la aplicación con digitación número 14301.23100 y 16003.23100, con el objetivo de hacer frente al pago de los gastos de salarios y seguridad social del “Proyecto Extraordinario de Empleo Acción Social”.

2.º Justificación

El Gobierno de Canarias, a través del Servicio Canario de Empleo (SCE), y al igual que en el ejercicio pasado, tiene previsto la puesta en marcha de un **Plan para el Desarrollo de Tareas de Utilidad y de Reinserción Social**, con la finalidad de paliar las dificultades económicas y sociales por las que están atravesando determinados colectivos de canarios derivadas de la dificultad de acceso al mercado laboral por encontrarse en situación de exclusión social o en riesgo, y con las siguientes características:

- Para la financiación de dicho Plan, el SCE hará una aportación de 146.586,39 euros y el Ayuntamiento de Tacoronte una aportación de 200.000,00 euros.
- La participación del Ayuntamiento en esta medida tiene su fundamento en las competencias que le corresponden en material de reinserción social, de conformidad con la legislación sectorial, tal y como se recoge en la Circular Nº 2/2014, de 31 de marzo, de la Viceconsejería de Administración Pública del Gobierno de Canarias por la que se dictan instrucciones para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- La materialización del Plan se realizará a través de la contratación de personal directamente por parte del Ayuntamiento, con los criterios de reinserción social que se fijan al efecto.”

RESULTANDO: Que la Comisión Informativa de Actividades Económicas, celebrada el día 9 de marzo de 2015, emitió la preceptiva propuesta de acuerdo.

Se incorporó antes de la deliberación y votación del punto I del Orden del Día, **DÑA. VIRGINIA BACALLADO GARCÍA.**

Abierto el turno de intervenciones, éste se desarrolla en el tenor siguiente:

El **SR. ALCALDE** indica que, como recordarán, el programa de empleo era para los años 2014-2015. Fue aprobado por unanimidad en el Pleno de 23 de junio de 2014, y hoy se trae solamente la modificación presupuestaria para la dotación año 2015.

DON ÁNGEL MÉNDEZ GUANCHE manifiesta que, están de acuerdo y apoyan la propuesta.

DON AYOZE ÁLVAREZ GONZÁLEZ manifiesta que, en la Comisión, advirtieron a la Intervención de un error en el punto octavo de la página 6, visto que la documentación que le han remitido ya está corregida, apoyan la propuesta.

Deliberado suficientemente, este asunto del Orden del Día, por **UNANIMIDAD** de los asistentes, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar la Modificación de Crédito N° 9/2015, descrita en la Memoria de la Alcaldía, transcrita precedentemente.

SEGUNDO: Exponer el expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de **QUINCE (15) DÍAS**, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

TERCERO: En caso de no presentarse reclamación al expediente durante el plazo de exposición al público, se considerará definitivamente aprobado y de ejecución al siguiente día de haberse insertado en el Boletín Oficial de la Provincia el anuncio de la aprobación definitiva.

II.- MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N° 10/2015, PARA EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA A INVERSIONES TAHODIO S.A.-

Seguidamente se da cuenta de la Memoria de la Alcaldía, que literalmente dice:

“De conformidad con el art. 37.2 del RD 500/1990, de 20 de abril, se redacta la presente memoria justificativa de la necesidad de la aprobación del

expediente de modificación presupuestaria, en la modalidad de Suplemento de Crédito con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, cuya justificación deriva del carácter específico y determinado del gasto a realizar, y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios futuros, ya que debemos proceder al pago de la Sentencia del TSJ –Sala Contencioso Administrativo- de fecha 10 de julio de 2014, en la que se condena al Ayuntamiento de Tacoronte a que abone la cantidad de 258.193,66€ y 19.687,27€, mas los intereses legales de dichas cantidades y las costas de la primera instancia. Los diferentes importes aplicados se concretan en unos 350.000€.

Las aplicaciones propuestas son

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación Presup.	Denominación del gasto	Importe
92000.22604	“Jurídicos, Contenciosos/Administración General”	350.000,00€
	TOTAL:	350.000,00€

Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como el artículo 36.1.a) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, con cargo al remanente líquido de Tesorería, calculado de acuerdo a lo establecido en los artículos 101 a 104 del mismo Real Decreto.

Alta en concepto de ingresos

Aplicación Presup.	Denominación del gasto	Importe
870.00	“Remanente de Tesorería”	350.000,00€
	TOTAL:	350.000,00€

RESULTANDO: Que la Comisión Informativa de Actividades Económicas, celebrada el día 9 de marzo de 2015, emitió la preceptiva propuesta de acuerdo.

Abierto el turno de intervenciones, éste se desarrolla en el tenor siguiente:

El **SR. ALCALDE** informa a la Corporación de que, el presente punto trata de la sentencia que obliga a devolver a Inversiones Tahodio el Impuesto de Construcciones.

DON ÁNGEL MÉNDEZ GUANCHE pregunta, ¿de donde se va a sacar el dinero?, **respondiéndole la Sra. Interventora que del Remanente de Tesorería**. Asimismo, pregunta si el dinero que se tiene que abonar por sentencia, es a la empresa o es a alguna institución, creen que la empresa está en un proceso concursal.

El **SR. ALCALDE** le responde que, se trata de cumplir la sentencia del Juez, a quién diga el Juez.

DON ERNESTO ARVELO DÍAZ le indica que, esté o no, en proceso concursal la sentencia obliga a una Entidad con un CIF, si está en un proceso concursal, a los acreedores les harán partícipes de esas mejoras de valoración que se puedan hacer en cuanto a su patrimonio, pero ellos los que tienen que hacer es cumplir la sentencia.

DON RODOLFO LEÓN MARTÍN manifiesta que, el pasado año cuando se trajo a Pleno, dijeron que como estaban a final de año se quería acudir al remanente y que había riesgo de entrar en déficit. Votaron en contra, porque creían, que lo que tenía que hacerse era abordarse de cara al siguiente año y de cara a un presupuesto, no dicen que no se pague la sentencia, están al inicio de un ejercicio, dicen que se pague pero, que se acuda al crédito que tiene el Ayuntamiento disponible, a lo largo del año hay tiempo para hacer un Presupuesto, pero no acudir al remanente.

DON AYOZE ÁLVAREZ GONZÁLEZ manifiesta que, se trata de un expediente casi idéntico al que se trajo al Pleno Ordinario de 3 de noviembre de 2014, con la salvedad, de que no se advierte de que puedan incurrir en una situación de inestabilidad económico financiero. En su día, en el Pleno, la práctica totalidad de la oposición señaló que el pago de la sentencia se hiciera por el Capítulo II, en lugar de echar mano del remanente de tesorería, pero por parte del Alcalde, se les respondió que la oposición lo que quería es que a esas alturas del año, no pudieran cambiar ni una cerradura. Están a principios de año, no a final de año, en principio el Capítulo II, supone que estará en una mejor situación de la que estaba en noviembre del año pasado y más, siendo un Capítulo que se nutre constantemente de los ingresos de ésta Corporación, por tanto insisten y quieren dejarlo claro y que conste en acta que, “no estando en contra, ni mucho menos, de que se realice el pago de la sentencia y creyendo que esto debe hacerse, nos gustaría que esto se hiciera con cargo al Capítulo II del Presupuesto, en lugar de hacerse con cargo al remanente de tesorería, tal y como ya en su día advertimos”.

El **SR. ALCALDE** le responde que, “evidentemente la situación de febrero, no, de marzo no es la misma que la de noviembre, pero precisamente por eso quedan diez meses que hay que mantener el Ayuntamiento y por eso es que la propuesta de la Alcaldía y del Grupo de Gobierno, es hacerlo del remanente, entre otras cosas, es porque, ese dinero está en remanente, porque es devolver una cantidad que puso esa persona, esa persona no, perdón, esa empresa. Y por otra parte, hablar de generalidades del Capítulo II, no, ¿desde cual?, ¿de cual, dígame usted? de la partida 226.09 y si hay 350.000 euros pues de la partida 226.09, o de la 428.07, no, hágalo del Capítulo II, no ya, les vuelvo a repetir lo mismo que dije la otra vez, yo la propuesta que traigo es de remanente, porque además creo que es de justicia, porque, porque, ese dinero está en remanente, porque no es un dinero que haya que sacar, ese dinero está ahí, lo puso la empresa, lo puso la empresa, entonces eso es lo que debe de quedar claro, y yo la propuesta que traigo, es la misma que traje la otra vez, porque entiendo que es de donde se debe

de sacar y no hay porque poner en riesgo el funcionamiento del Ayuntamiento, entiendo que no es necesario, teniendo como tenemos, los millones que tenemos de remanente”

DON CARLOS MEDINA DORTA indica que, *“en la línea de las intervenciones de los Plenos anteriores, entiendo que se está perjudicando a un tercero y que no sabemos las consecuencias que va a padecer el Ayuntamiento y por consiguiente los vecinos, por no acatar una sentencia, con independencia de donde salga el crédito, que ahí, si es verdad, que corresponde a nosotros ponernos de acuerdo, si del II, si del remanente, si pero, el caso es que, desde el día de hoy vamos a tener que abonar unos intereses, con lo cual se perjudica las arcas municipales y por otra parte estamos perjudicando a un tercero, que le favorece una sentencia judicial y que puede tomar otro tipo de actuación y que por ello, yo me siendo corresponsable de esa situación, y si es una empresa como apuntan por ahí que pueda estar en concursal, quizás hasta ese dinero le viene bien para que cobren los empleados o que cobren personas que a lo mejor se les adeudan y eso no voy yo, a entrar en el detalle, pero si creo que es una irresponsabilidad por nuestra parte, con independencia de donde salga el crédito, con lo cual lo voy a apoyar”*.

El **SR. ALCALDE** manifiesta que, *“a las palabras de D. Carlos, solamente va a añadir que, la responsabilidad la determinará el Juez, ya se le mandó al Juez, el acta de la situación anterior y evidentemente, mañana se le remitirá al Juez el acta de la de ahora, eso que quede también constancia en acta, ya el Juez tiene constancia, tiene copia del acta del Pleno de, no se, pues noviembre o algo así y mañana se le remitirá copia del acta de la de hoy y el Juez que decida quién es el responsable, eso también lo tengo claro”*.

DON RODOLFO LEÓN MARTÍN en relación con lo que planteo el compañero del PSOE, manifiesta que, *“es el Pleno en su mayoría, la que determina como se aprueban los compromisos, en este caso, si la mayoría decide que a partir del crédito disponible que tiene el Ayuntamiento, tendrá que ser así y no se incurre en un perjuicio, ni para deudores, ni para concurso de acreedores, ni para nadie, se paga, se paga del Capítulo que sea, ni una excusa, lo explicó perfectamente Ayoze, eso es lo que quiero, que quede claro”*.

DON AYOZE ÁLVAREZ GONZÁLEZ pide que conste en acta, *“dado que habla de responsabilidades, que tal y como ha explicado el compañero Rodolfo, es la mayoría del Pleno el que ha propuesto que el pago de la sentencia se haga, pero se haga con cargo al Capítulo II del Presupuesto, es el Sr. Alcalde, el que insiste en la premisa, que las cosas en éste Ayuntamiento, o se hacen exactamente como el dice o no se hacen, por lo tanto, si tenemos que buscar un responsable para el impago de ésta sentencia, será en todo caso el Alcalde, Presidente de ésta Corporación y pido que así conste en acta”*.

El **SR. ALCALDE** le responde que, *“así constará, como constará en acta lo que le voy a responder, que el Alcalde tiene la responsabilidad de traer*

una propuesta y aquí, que yo sepa, no se ha presentado ninguna enmienda, por tanto, votarán la propuesta del Alcalde y como no hay enmiendas, no se votará nada más”. **Es interrumpido por D. Rodolfo quién le indica que las enmiendas se pueden presentar in voce**, indicándole el Sr. Alcalde, que no se ha presentado ninguna enmienda.

DON AYOZE ÁLVAREZ GONZÁLEZ le indica que, “la enmienda se puede presentar in voce en el momento de celebración del debate en el Pleno”, **siendo interrumpido por el Sr. Alcalde, quién le dice: “in voce, ¿de que partida?, no, no, ¿de que partida es?”**. Respondiéndole el Sr. Álvarez, “que el pago se puede realizar con cargo al Capítulo II del Presupuesto”, **siendo nuevamente interrumpido por el Sr. Alcalde, quién le dice: “no, no, ¿de que partida?”**. Respondiéndole que “de la misma partida, de la que en el anterior ejercicio presupuestario se pagaron varias sentencias, por ejemplo en materia de personal y usted lo sabe perfectamente”. **Indicándole el Sr. Alcalde que, “no, no, usted, lo que tiene que hacer es, si presenta una enmienda, presentarla ¿cuál es?, ¿cuál es la enmienda?, no, no cual es la enmienda, clara?, claro, las enmiendas, son enmiendas”**.”

DON RODOLFO LEÓN MARTÍN le responde “que se pague del Capítulo II y que se traiga aquí”, **el Sr. Alcalde le indica que, “el presentar del Capítulo II, no es una enmienda, eso es como si me dice que se paga del Presupuesto, no no”**. El Sr. León le responde que, “claro, en este caso, que usted está intentando llegar a un no acuerdo, si me permite”, **siendo interrumpido por el Sr. Alcalde, quién le indica que, “a un no acuerdo no, a un no acuerdo no”**. D. Rodolfo le responde que, “en el anterior, si me permite, en el anterior Pleno, le dijimos como queríamos que se abordará ésta sentencia, exactamente igual que hoy, de la misma manera, además, con el apremio de que estamos al final del Plenario, del ejercicio fiscal y ahora estamos diciendo exactamente igual, que puede, que la enmienda es, que usted puede, si lo trae del Capítulo II, y es un técnicos quien tiene que ver de que partida”, **respondiéndole el Sr. Alcalde, “no señor, no señor, no señor, yo hago una propuesta y si usted quiere, yo hago una propuesta y si usted quiere hacer una enmienda, dice de que partidas, usted es quién tiene que decir de que partidas, no yo, claro, naturalmente, eso que conste en acta, que son ustedes los que tienen que decir de que partida, no yo, yo he dicho de que partida y si usted la quiere de otra, lo tiene que decir no; no del Capítulo II, como si me dice del Presupuesto, claro que es del Presupuesto”**.”

Nuevamente D. Rodolfo, toma la palabra para indicar que, “en el anterior Pleno que trajo esto, se le dijo también, que trajera todo lo que era el estado de gastos y el estado de las cuentas del Ayuntamiento, de todas las partidas, lo podía usted también haber traído ahora y si quiere que lo llevemos”. **El Sr. Alcalde, lo interrumpe diciéndole “¿qué dice?, ¿qué le tengo yo que traer a usted, para que usted?, no hombre no, está usted equivocado”**, respondiéndole el Sr. León que “está claro que usted no quiere

llegar a ningún acuerdo”, **respondiéndole el Sr. Alcalde, “está usted equivocado, no, no, está usted equivocado, está usted equivocado”.**

DON AYOZE ÁLVAREZ GONZÁLEZ manifiesta que, quiere hacer una última observación, “nosotros creemos que se puede presentar una enmienda, en el sentido de que se pague del Capítulo II de las partidas en las que hay crédito disponible y que no son además vinculantes, creemos que es enmienda suficiente y que a partir de ahí, se puede articular exactamente”. **El Sr. Alcalde, le interrumpe diciéndole “no, no, eso no es una enmienda, por qué, una enmienda es decir, de la partida exacta, ¿de cuál es?, para ver si hay crédito o no hay crédito”.** El Sr. Álvarez, le responde que, “en todo caso pido que conste en acta, que éste Grupo Municipal presenta o pretende presentar una enmienda, según la cual, pedimos que el pago de la sentencia se realice con cargo al Capítulo II, concretamente de las partidas en las que hay crédito disponible y que no sean vinculantes, pedimos que conste así en acta y que quede constancia de ello”.

DON RODOLFO LEÓN MARTÍN manifiesta que, “exactamente en los mismos términos a la propuesta que ha hecho el compañero del Partido Popular”.

DON ÁNGEL MÉNDEZ GUANCHE manifiesta que, “a lo mejor voy a decir una cosa que no es, que no es del todo correcta, pero bueno, si hay una parte, que creo que es la mayoría, sumando los Concejales, que está a favor de que se saque de otro Capítulo ese pago, ¿porqué no, no se deja sobre la mesa hasta el Pleno Ordinario y ahí se aprueba?”.

El **SR. ALCALDE** le responde, “no, por que mire, mire ya hubo un requerimiento, ya hubo un requerimiento del Juzgado para que se notificase, ¿porqué no se había pagado?, yo he convocado un Pleno Extraordinario y aquí no se han presentado enmiendas, yo no tengo porqué hacer el trabajo de los demás, punto ¿está claro?, o sea que, aquí no se ha presentado enmienda, porque lo que no vale son, sacase, sáquese del Capítulo II, eso no es una enmienda. Una enmienda es, 2.720 euros de la partida 226.04, o 50.000 euros de la partida 426.02 y 80.000 de la partida tal, eso es una enmienda, lo otro no, lo otro es, una redacción como la del premio de CocaCola”. **Siendo interrumpido por D. Ángel, quien le dice “bien, pero dese tiempo, para que se hagan los RC”, respondiéndole “desde ese tiempo, lo han tenido”, el Sr. Méndez le dice “pero tiene que pagarlo de todas formas”, respondiéndole el Sr. Alcalde, “que lo han tenido, hombre claro, creo que si y sino el Juez que decida”.**

DON ERNESTO ARVELO DÍAZ manifiesta que, “por llevar a la cordura, es la segunda vez que se trae efectivamente, es un dinero que va al Capítulo de Remanente, con lo cual, no, no, yo no acabo de ver el sentido, de la necesidad de no acatar la sentencia, porque realmente no la estamos acatando, estamos intentando, cada vez que se trae esta propuesta a la mesa para cumplir la sentencia, de un dinero, que vuelvo a insistir, está en remanente y buscamos

sacarlo de otro capítulo, ya sabemos que no tenemos Presupuesto, evidentemente, pero lo que si tenemos clarísimo, es que ese dinero está en remanente, lo lógico sería cogerlo del remanente y dejar la lucha política para otros asuntos, pero esto es que, es avergonzante como estamos luchando nosotros, un dinero que está en remanente, no puede salir de remanente para pagarlo, más los intereses, pues miren ustedes, si quieren hacer una enmienda, digan ustedes, que se pague el grueso de la sentencia de los remanentes” “y los intereses se paguen de otra cuenta, pero, pero, lo que es absurdo, es que un dinero que está en una caja, tengamos que acudir a otro, esa es la cordura”.

DON AYOZE ÁLVAREZ GONZÁLEZ le responde, “que conste, que esa propuesta, en el mes de noviembre la redactó el compañero de Alternativa si se puede Ángel Méndez Guanche, y sin embargo fue rechazada, por el Sr. Alcalde”, **D. Ernesto le responde “no en esos términos”.**

El **SR. ALCALDE** le responde “no, no, que conste que aquí, ningún grupo, ningún concejal de la oposición, ha hecho nunca ninguna enmienda, salvo que”, **es interrumpido por D. Ayoze, quién le dice “si nos remitimos al acta del Pleno Ordinario del 3 de noviembre”**, el Sr. Alcalde continúa diciendo que “las enmiendas no me tienen ustedes a mi que decirlas, las enmiendas tienen que hacerlas ustedes, no le voy yo a hacer el trabajo a la oposición”.

Deliberado suficientemente, este asunto del Orden del Día, por **OCHO VOTOS A FAVOR** de los Grupos Municipales **COALICIÓN CANARIA-PNC** y **SOCIALISTA** y, **TRECE VOTOS EN CONTRA** de los Grupos Municipales **POPULAR, MIXTO** y Concejales No Adscritos **DÑA. M^a DE LOS ÁNGELES DÁVILA RODRÍGUEZ, DON MOISÉS GONZÁLEZ MIRANDA, DÑA. ANA ISABEL DÍAZ RODRÍGUEZ, DON RODOLFO LEÓN MARTÍN** y **DON JUAN GARCÍA GARCÍA**, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

Se rechaza la Modificación de Créditos, por las razones arriba indicadas.

III.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DEUDA CON QUINTERCON Y MODIFICACIÓN CRÉDITO N^o 11/2015.-

A continuación, se da cuenta de la Memoria de la Alcaldía, que literalmente dice:

“De conformidad con el art. 37.2 del RD 500/1990, de 20 de abril, se redacta la presente memoria justificativa de la necesidad de la aprobación del expediente de modificación presupuestaria, en la modalidad de Crédito Extraordinario con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, cuya justificación deriva del carácter específico y determinado del gasto a realizar, y la

imposibilidad de demorarlo a ejercicios futuros, ya que se trata del pago del Convenio de Gestión Urbanística entre la Junta de Propietarios de Gestión por Concierto, UA - 52 “El Patronato” y el Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte, para la ejecución de la ordenación en vigor de la Vía en el Casco Urbano “La Estación”, que fue aprobado definitivamente mediante Junta de Gobierno Local Ordinaria de fecha 23 de Julio de 2013, sin perjuicio de que de conformidad con los art. 74 a 76 Decreto 183/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de gestión y ejecución del sistema de planeamiento de Canarias, en concreto art. 76.1 exige la aprobación por el Ayuntamiento Pleno, ya que debemos proceder al pago de 2 certificaciones de Obras a favor de la Entidad QUINTERCON S.L, que son:

Certificación de Obra nº 2 Urbanización Vía y Espacio Público El Patronato con NRE 2013-013233 de fecha 02/10/2013, por Importe de NOVENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y DOS CENTIMOS (90.693,52.-€), avalada por Informe del Arquitecto y Arquitecto Técnico Municipal de su efectiva realización.

Certificación de Obra nº 3 y Final Urbanización Vía y Espacio Público El Patronato con NRE 2013-016346 de fecha 05/12/2013, por Importe de TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA CENTIMOS (31.385,70.-€), avalada por Informe del Arquitecto y Arquitecto Técnico Municipal de su efectiva realización.

IMPORTE TOTAL CIENTO VEINTIDOS MIL SETENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTIDOS CENTIMOS (122.079,22.-€).

Las aplicaciones propuestas son

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación Presup.	Denominación del gasto	Importe
15320.61000	“RMC Vías Públicas/Urb. de la Vía y Espacio Público El Patronato”	122.079,22 €
	TOTAL:	122.079,22 €

Alta en concepto de ingresos

Aplicación Presup.	Denominación del gasto	Importe
870.10	“Remanente de Tesorería”	122.079,22 €
	TOTAL:	122.079,22 €

RESULTANDO: Que la Comisión Informativa de Actividades Económicas, celebrada el día 9 de marzo de 2015, emitió la preceptiva propuesta de acuerdo.

Tras la explicación por parte de la Sra. Interventora, se abre el turno de intervenciones, en el tenor siguiente:

DON ÁNGEL MÉNDEZ GUANCHE mantiene el voto de abstención.

DON RODOLFO LEÓN MARTÍN indica que, hay una parte del informe donde dice la Interventora que rehúye manifestarse sobre la legalidad u oportunidad, **contestándole la Sra. Interventora, que ella rehúye informar sobre el expediente de reconocimiento, no sobre el de la modificación.** Continúa diciendo D. Rodolfo, que para ellos saber, si éste expediente y el convenio suscrito, se ha cumplido tendrían que tener una manifestación clara y expresa junto con los requisitos, **nuevamente la Sra. Interventora, le indica que por eso dijo que el expediente está informado por todos los técnicos y por intervención, la primera certificación de obra también, la segunda y la tercera certificación están informados por los técnicos municipales y luego se para en Intervención.**

D. Rodolfo le indica que, respecto de la primera certificación, desde el primer momento se hace hincapié por parte de la anterior Interventora, de las obligaciones de ese convenio, por parte de todos los que estaban en la Unidad de Actuación, incluido el señor de QUINTERCON, como era el deposito de fianza y demás, tenía que cumplirse, ya que no lo estaban cumpliendo, la Interventora hizo sobre eso, una observación seria y les advirtió a todos, y hubo de esforzarse por hacer cumplir los criterios y las condiciones del Convenio. Ellos lo que solicitan es que se vuelva a traer para discutirlo, con el expediente completo. Quiere que conste claramente en acta lo que piden, “lo que queremos ver, es el expediente completo de la Unidad de Actuación n° 52 del Patronato, copia foliada, de absolutamente todo lo que incluye desde la Junta hasta ahora, y ver, porque necesitamos tener claro, además de eso, de un informe, que usted, a lo mejor no ha podido estudiarlo, o no ha podido ver en profundidad, que es lo que intuyo, de esto que dice aquí, para ver que se han cumplido las condiciones, porque estamos hablando de un montón de propietarios, donde se le adjudica a uno de ellos, que tiene la mayor parte, etc. Entonces, yo creo que eso es lo mejor, para saber que se ha cumplido, porque da la impresión de que, pasa al Pleno la responsabilidad de aprobar esto, sin haberse terminado, pero lo importante y lo relevante de esto, coincidirá conmigo, es saber que se ha cumplido exactamente todo el convenio contenía. Nosotros no vamos a entrar en mucho más debate, creemos, que algo se puede solventar, si se pasa, insisto ese, esa copia de ese expediente con todo, desde el inicio, desde que la Junta de Compensación, con todo hasta ahora”.

La SRA. INTERVENTORA le responde que, todo el expediente que le pasaron, donde está la obra y demás, el lunes dijo que lo dejaba aquí, esta todo, **es interrumpida por D. Rodolfo, quién le dice que no puede ver el expediente en 10 minutos en el Pleno Extraordinario.** Respondiéndole la Sra. Interventora, que efectivamente, están los informes correspondientes de la Unidad de Actuación. **Nuevamente es interrumpida por el Sr. León, quién le dice que, no solo necesitan los informes, sino que a partir de ahí, que se explicita el grado de cumplimiento.** Respondiéndole la Sra. Interventora, que ella eso no se lo va a hacer. **Indicando D. Rodolfo, que la Secretaria o la Interventora.** La Sra. Interventora, le indica que “están los

informes, de personal de aquí, de todos los técnicos y yo ahora, no voy a decir si en su momento informaron bien, informaron mal o, todo lo que hay aquí, son informes favorables, absolutamente todos, y entonces, no se, yo creo que en su caso, en todo caso, las personas que intervinieron aquí, son a las que, les tendrían que solicitar el informe, a los técnicos que lo informaron”. **Es interrumpida por D. Rodolfo, quién le indica que, a ellos lo que da garantía, es que la intervención en un momento.** La Sra. Interventora le interrumpe diciendo que, es un expediente urbanístico, que la intervención no informa nunca. **Don Rodolfo pregunta si entonces será la Secretaria del Ayuntamiento,** respondiéndole la misma, que no, la Oficina Técnica Municipal.

El **SR. ALCALDE** le responde que, están todos los informes preceptivos, y pide que conste en acta, “están todos los informes preceptivos y todos son favorables y la Interventora pagó el primer, hizo el primer pago, como se llama, el primer pago y lo informó favorablemente, el segundo pago quedó pendiente, sin informe, ni favorable, ni desfavorable, sino que lo dejó en su mesa y no lo pagó, eso es todo lo que hay, eso es todo lo que hay, ha quedado claro, y vuelvo a repetir, no hay ningún informe negativo, no hay ningún informe negativo, al contrario son todos positivos y la prueba está, que el primer pagó, la primera, el primer pago de la obra de la primera certificación se pagó con informe favorable de la Interventora”.

DON AYOZE ÁLVAREZ PÉREZ manifiesta que, “tal y como ha comentado el compañero, se trata, y la Interventora, de dos certificaciones de obras, después de la primera que se pagó correspondientes, o hechas por la mercantil **QUINTERCON S.A.**, en la Unidad de Actuación 52 del Patronato, pero esta Unidad de Actuación, en esta Unidad de Actuación vemos que la empresa no solo es quien la ejecuta, sino además parte de la junta de propietarios de gestión por concierto, si no nos equivocamos además es, la parte mayoritaria, tiene un 60% de participación, es decir, vemos que la empresa, vemos que en este expediente es juez y es parte, si atendemos al informe de Intervención, tal y como ha comentado el compañero, dice el “Pleno deberá de adoptar el oportuno acuerdo de Reconocimiento Extrajudicial de deuda, sin que por éste Servicio de Intervención, al tratarse de un gasto realizado, sin que haya intervenido en el mismo se pronuncie sobre aspecto de legalidad y oportunidad de su tramitación”, además pido que todo lo que estoy diciendo conste en acta. Pues bien, si no conoce los aspectos de legalidad y oportunidad de su tramitación, por no conocer. Pues el expediente de intervención, mucho menos lo conocemos nosotros, no solo no intervenimos en el mismo, sino que no podemos pronunciarnos respecto a él, dado que no conocemos el convenio que lo reguló, no conocemos el grado de cumplimiento de éste convenio por las diferentes partes que estaban en esta junta y sobre todo no conocemos, las cantidades que le correspondía por ley prestar a cada uno, o el aval bancario, bancario o de fianza, si es que éste está, que suponemos, suponemos que debería estar, pero no lo sabemos y mientras no lo sepamos, tal y como dice Intervención, nosotros tampoco podemos pronunciarnos, por lo tanto, en tanto y cuanto no conozcamos todos estos datos, no los veamos, no podamos comprobar que efectivamente está todo y que

además, desde la Intervención o desde Secretaría en éste caso, se nos da el visto bueno de legalidad, nosotros no podemos votar a favor del reconocimiento ni de la modificación de crédito”.

El **SR. ALCALDE** le responde que, “como mínimo es sorprendente, que usted que fue durante un mes y diez días Concejal de Urbanismo, diga que no ha podido ver el expediente, durante un mes y diez días tuvo tiempo, pero es que además, la Interventora, ya le dijo el otro día en la Comisión, que está a su disposición, si no ha venido, también, es porque no han querido y le vuelvo a repetir, todos los informes, todos los informes que hay son favorables, incluso el de la Interventora para el primer pago, o sea, en la primera certificación de obras lo paga la Interventora con informe favorable y el segundo no es que haya informe desfavorable, es que no hay, lo dejo, lo tenía en su mesa y nadie sabe porqué quedó ahí en su mesa, es todo, porque otra cosa sería distinta, no es que el segundo pago hay un informe desfavorable, no señor, no hay informe desfavorable, el segundo, la segunda certificación hay informes favorables de urbanismo de la Oficina Técnica y después estaba en la mesa de la Interventora, nada más, no hay otra cosa”.

DON AYOZE ÁLVAREZ GONZÁLEZ pide que conste en acta, “que igualmente nos parece a nosotros sorprendente, que así como usted dice que en un mes y diez días, que tuve la oportunidad de hacerme cargo del Área de Urbanismo, a nosotros también nos sorprende, que sea un año más tarde, cuando se viene usted a acordar de éste expediente, no puede ser que pretenda, que en cuarenta días que nosotros estuvimos aquí, y yo concretamente, me hice cargo del Área de Urbanismo, conozca todos los expedientes y todos los detalles de cada uno de ellos y sin embargo usted, desde hace un año venga a acordarse ahora de que hay que realizar éste pago.”

El **SR. ALCALDE** le responde que, “no, yo no me acuerdo de que haya de realizarse ese pago, yo estaba convencido de que ese pago se había realizado, yo como usted comprenderá, los 5.000, 10.000 pagos que se hacen al año, yo no llevó mentalmente cual se ha hecho y cual no”, **siendo interrumpido por D. Ayoze, quién le indica que “era su Concejal de Urbanismo, que ha sido durante cuatro años menos cuarenta días, Concejal del Área”,** respondiéndole el Sr. Alcalde, “¿Y?, el ha dicho que lo desconoce, el no ha dicho que lo desconoce”, **respondiéndole D. Ignacio “yo no llevo intervención”, contestándole D. Ayoze “yo tampoco lo llevé en los cuarenta días que estuve”.**

DON CARLOS MEDINA DORTA manifiesta que, “yo pasé a ver el expediente a Secretaría, y, y la verdad que tampoco conozco la obra al detalle, porque tampoco es mi función, ahí están los informes de la Oficina Técnica, están los informes del Área de Contratación, están los informes de Intervención y están los informes de Secretaria, yo no tengo porque dudar y no estoy justificando absolutamente de nada de los informes técnicos, que para ello, son los responsables de los diferentes procesos o procedimientos dentro de esto, lo que si

me vuelve a preocupar lo mismo de antes, al fin y al cabo es un tercero que es el que se va a ver perjudicado, porque la obra se ha ejecutado y el beneficio se lo está llevando el municipio y las personas que pasan por esas vías.

Me puede preocupar el año que estuvo esa factura ahí pendiente, ese expediente paralizado y no lo cobró por los motivos que sean, la persona que realizó el trabajo, como me puede preocupar que quizás hay alguna otra factura que tengamos que volver a encontrarnos, porque a lo mejor en esa cadena, alguien no hizo lo que tenía que hacer, en ese sentido y bueno confiando plenamente, porque no puede ser de otra manera en los informes y en los trabajadores de éste Ayuntamiento, pues voy a votar a favor de la, de la Modificación de Crédito y de la valoración para hacerle frente a éste pago.”

DON IGNACIO ÁLVAREZ PÉREZ manifiesta que, “buenos días, con respecto a la Unidad de Actuación, decirles que, el Ayuntamiento forma parte de la misma, porque siempre forma parte de las Unidades de Actuación, el porqué esa empresa fue adjudicataria de la obra, porque esa empresa, como bien dijo, era la mayoría de esa Junta de la Unidad de Actuación, con lo cual, al votar todos se han puesto de acuerdo para que sea el mismo, el adjudicatario de la obra, porque lo vota la propia Junta, o sea, no es nada extraño, eso se hace así en todas partes, con lo cual, no intenten hacer planteamientos que distorsionen la realidad, o sea, la realidad es que, el procedimiento se ajusta a la Ley, pero no tiene nada que ver, todo el trámite de la Unidad de Actuación, con el trámite de la Intervención y del pago de las certificaciones que están informados favorablemente. Una vez que se paga la primera certificación, entra en otro estadio de lo que es el proceso, que es pagar esos trabajos que están adjudicados por una Unidad de Actuación, o sea, yo no veo mayor dificultad en todo el proceso y menos intentar entrar ahora en una Unidad de Actuación, ¿qué porqué se le adjudicó al miembro de la Unidad de Actuación?, no, se adjudica porque, forma parte de la misma y ha sido el mayoría, el mayoritario en esa junta, no, nada más”.

Deliberado suficientemente, este asunto del Orden del Día, por **OCHO VOTOS A FAVOR** de los Grupos Municipales **COALICIÓN CANARIA-PNC** y **SOCIALISTA**; **ONCE VOTOS EN CONTRA** del Grupo Municipal **POPULAR** y Concejales No Adscritos **DÑA. M^a DE LOS ÁNGELES DÁVILA RODRÍGUEZ**, **DON MOISÉS GONZÁLEZ MIRANDA**, **DÑA. ANA ISABEL DÍAZ RODRÍGUEZ**, **DON RODOLFO LEÓN MARTÍN** y **DON JUAN GARCÍA GARCÍA**, y **DOS ABSTENCIONES** del Grupo Municipal **MIXTO**, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

Se rechaza la Modificación de Créditos, por las razones arriba indicadas.

IV.- TOMA DE CONOCIMIENTO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EXTRAORDINARIA-URGENTE, CELEBRADA EL DÍA 5 DE MARZO DE 2015, REFERENTE AL PUNTO III.- RECTIFICACIÓN DE LAS BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO ORDINARIO DE 2014, PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO DE INTERVENCIÓN DE FONDOS, RESERVADO A FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL, CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL.-

En éste punto se da cuenta del acuerdo de la Junta de Gobierno Local Extraordinaria-Urgente, relativo al punto III, que literalmente dice:

“III.- RECTIFICACIÓN DE LAS BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO ORDINARIO DE 2014, PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO DE INTERVENCIÓN DE FONDOS, RESERVADO A FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL, CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL.-

En este punto se da cuenta del expediente para la Convocatoria del Concurso Ordinario de 2014, para la provisión del puesto de trabajo de Intervención de Fondos, reservado a Funcionarios de Administración Local, con Habilitación de Carácter Nacional.

RESULTANDO: *Que la Junta de Gobierno Local, celebrada en Sesión Extraordinaria, el día 13 de febrero de 2015, acordó aprobar la propuesta emitida por el Sr. Alcalde-Presidente en relación a la APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA, BASES ESPECÍFICAS Y ANEXOS, que regirían la citada convocatoria.*

RESULTANDO: *Que se ha recibido escrito de la Dirección General de la Función Pública, con Registro de Entrada Número 2015-002594, de fecha 04-03-2015, en relación a la aprobación de las citadas BASES ESPECÍFICAS, en concreto en lo relacionado a los MÉRITOS ESPECÍFICOS, (Anexo I, del acuerdo de aprobación), donde se recoge que:*

“El artículo 17.1, párrafo segundo, del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, introducido por el artículo quinto del Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, dispone que los méritos específicos formaran parte de la relación de puestos de trabajo de la entidad local...”.

“En el caso de que la Corporación no tenga aprobada relación de puestos de trabajo, habrá de proceder a la rectificación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, a fin de eliminar de la convocatoria los méritos específicos”.

RESULTANDO: *Que por parte de la Secretaria Acctal. de esta corporación, se informa, In Voce, que esta Corporación no tiene aprobada RPT (Relación de*

Puestos de Trabajo), por lo que se deberán rectificar las Bases Específicas, eliminado de la convocatoria lo que respecta a los méritos específicos.

RESULTANDO: Que por todo lo expuesto, se procede a rectificar el Anexo I, quedando de la siguiente manera:

“Anexo I

(Del acuerdo de aprobación)

BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DE CONCURSO ORDINARIO PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO DE INTERVENCIÓN DE FONDOS, RESERVADO A FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL, CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL.

- **Denominación de la Corporación:** Ayuntamiento de Tacoronte.
- **La población a 31 de diciembre anterior es inferior o superior a 2.000 habitantes:**
Superior
- **Denominación del puesto:** Intervención de Fondos, clase segunda.
- **Subescala y categoría:** Intervención-Tesorería.
- **Nivel de complemento de destino:** 30
- **Cuantía del complemento específico:** 18.000 euros/anuales.
- **Cubierto con titular que se jubilará en los 6 meses siguientes a la publicación:** No
- **Méritos de determinación autonómica.—Acreditación de los mismos.**

(Figuran en el Decreto territorial 277/1997, de 10 de diciembre, publicado en el Boletín Oficial de Canarias n.º 170, de 31 de diciembre. Su valoración y forma de acreditación se realizará de acuerdo con lo dispuesto en dicho Decreto)

- **Tribunal de valoración.**

El Tribunal de valoración está integrado por los miembros siguientes:

- **Presidente:** un funcionario de carrera del Grupo A, Subgrupo A1, designado por el Presidente de la Corporación.

– Vocales:

Un funcionario de carrera del Grupo A, Subgrupo A1, designado por el Presidente de la Corporación.

Un funcionario de carrera del Grupo A, Subgrupo A1., designado por el Presidente de la Corporación,

Un funcionario de carrera con habilitación de carácter nacional, de igual o superior categoría que la del puesto convocado, perteneciente al Grupo A, Subgrupo A1, designado por el Presidente de la Corporación.

Un funcionario de carrera designado a propuesta de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

– *Secretario: será designado de entre los vocales.*

Se designarán los correspondientes suplentes, con sujeción a los requisitos señalados”.

La Junta de Gobierno Local, en uso de las atribuciones delegadas por la Alcaldía, mediante Decreto nº 1846/2011, de fecha 21-06-2011, dando cuenta al Ayuntamiento Pleno en sesión Extraordinaria de fecha 27-06-2.011, por UNANIMIDAD de los asistentes, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: *Aprobar la rectificación de las **BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DE CONCURSO ORDINARIO PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO DE INTERVENCIÓN DE FONDOS, RESERVADO A FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL, CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL,** eliminando los Méritos Específicos, al no disponer esta Corporación de Relación de Puestos de Trabajo (RPT), quedando el Anexo I de la siguiente manera:*

“Anexo I

(Del acuerdo de aprobación)

BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DE CONCURSO ORDINARIO PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO DE INTERVENCIÓN DE FONDOS, RESERVADO A FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL, CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL.

– ***Denominación de la Corporación:*** *Ayuntamiento de Tacoronte.*

– ***La población a 31 de diciembre anterior es inferior o superior a 2.000 habitantes:***

Superior

- **Denominación del puesto:** *Intervención de Fondos, clase segunda.*
- **Subescala y categoría:** *Intervención-Tesorería.*
- **Nivel de complemento de destino:** *30*
- **Cuantía del complemento específico:** *18.000 euros/anuales.*
- **Cubierto con titular que se jubilará en los 6 meses siguientes a la publicación:** *No*
- **Méritos de determinación autonómica.—Acreditación de los mismos.**

(Figuran en el Decreto territorial 277/1997, de 10 de diciembre, publicado en el Boletín Oficial de Canarias n.º 170, de 31 de diciembre. Su valoración y forma de acreditación se realizará de acuerdo con lo dispuesto en dicho Decreto)

- **Tribunal de valoración.**

El Tribunal de valoración está integrado por los miembros siguientes:

- *Presidente: un funcionario de carrera del Grupo A, Subgrupo A1, designado por el Presidente de la Corporación.*

- *Vocales:*

Un funcionario de carrera del Grupo A, Subgrupo A1, designado por el Presidente de la Corporación.

Un funcionario de carrera del Grupo A, Subgrupo A1., designado por el Presidente de la Corporación,

Un funcionario de carrera con habilitación de carácter nacional, de igual o superior categoría que la del puesto convocado, perteneciente al Grupo A, Subgrupo A1, designado por el Presidente de la Corporación.

Un funcionario de carrera designado a propuesta de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

- *Secretario: será designado de entre los vocales.*

Se designarán los correspondientes suplentes, con sujeción a los requisitos señalados”.

SEGUNDO: *Dar cuenta del presente acuerdo al Ayuntamiento Pleno, en la primera sesión que se celebre.*

TERCERO: Remitir el presente acuerdo, junto con el Anexo I, a la Dirección General de la Función Pública del Gobierno de Canarias, para su conocimiento y efectos.”

RESULTANDO: Que el presente punto no está dictaminado por la Comisión Informativa de Infraestructuras y Relaciones Institucionales, por lo que deberá llevarse a conocimiento de la misma, en la primera sesión que celebre.

La Corporación toma conocimiento del acuerdo transcrito precedentemente.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las 10:38 horas, del día arriba indicado de todo lo que, como Secretaria Accidental, doy fé.

SECRETARIA ACCIDENTAL

Dña. M^a Hortensia García López de Vergara.